GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

1 de 10

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.055-1/2022
07	11	2022		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [redacted]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
[redacted]	[redacted]	[redacted]

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [redacted]

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [redacted]

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
		[redacted]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): [redacted]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA):
N/A

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER):
N/A

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: **(2721)**

ÓRGANO USUARIO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NO PROCEDIMIENTO:	TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
(609)	**P.A.539/2022**	**CORRIENTE**

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
ESTATAL	**ESTATAL**	**(2721) "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"**

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**

TIEMPO DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:
DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.	**SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $103,286.40 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

FORMA DE PAGO: **MEDIANTE CHEQUE**

PLAZO DE PAGO: **LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.**

AJUSTE DE PRECIOS: **EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.**

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: **DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.**

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	11	2022

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.055-1/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA LA [redacted] A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.

C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

D. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.

C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D. Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a titulo oneroso a **"LA CONTRATANTE"** "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere **"LA CONTRATANTE"** están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE".**

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir copia a **"LA CONTRATANTE"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y
V. Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, a una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR",** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
B. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
C. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
D. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
E. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.055-1/2022
07	11	2022		

NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2721012279	**OVEROL DE TRABAJO** Fabricado en tela gabardina 60% algodón y 40% poliéster, manga larga sin puño, bolsas laterales al frente, apertura lateral de bolsas falsas, pinzas en la espalda, elástico en la cintura, broche oculto en cuello y cintura, cierre de metal de uso rudo de 2 direcciones, cuello sport. Talla y color a elección por el área usuaria. Deberá cumplir con la norma NOM004-SCFI-2006. Garantía de 30 días.	PIEZA	140	$636.00	$89,040.00
					SUBTOTAL	$89,040.00
(CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO					I.V.A.	$14,246.40
					TOTAL	$103,286.40

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	11	2022

R.M

Zinacantepec, México, a 1° de noviembre de 2022
22600003010000S/1784/2022

M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio de petición número 22600003020000S/2337-A/2022 y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, misma que se encuentra contenida en el folio 151212, por un importe de **$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** requerimientos para la adquisición de materiales de protección personal, requeridos por la Dirección de Infraestructura de la Secretaria de Cultura, en la partida de gasto **2721 "Prendas de seguridad y protección personal".**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
01 NOV. 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
RECIBIÓ: Jazmín HORA: 12:06

ATENTAMENTE

C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.
Archivo. ELG/MEGR*adft

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
07	11	2022		CPAAB.055-2/2022

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [redacted]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
[redacted]		[redacted]

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [redacted]

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [redacted]

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
		[redacted]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL):
NA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: [redacted]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): [redacted]

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
NA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER)
NA

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:(2721)

ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (609)	NO PROCEDIMIENTO: P.A.539/2022	TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: (2721) "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.	LUGAR DE ENTREGA: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $176,447.60 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE

PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERIA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTIA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (6%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCION Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	11	22

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.055-2/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA LA [redacted] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [redacted] A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.

C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

D. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.

C. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D. Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a **"LA CONTRATANTE"** "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere **"LA CONTRATANTE"** están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente deriven de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir copia a **"LA CONTRATANTE"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes Fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
IV. Indicar el número del presente contrato pedido, y
V. Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrán cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 sección III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, a una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
B. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
C. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
D. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
E. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad o treinta veces mi veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAAB.055-2/2022	
07	11	2022					
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.		DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2721012313		**CASCO PROTECTOR** Elaborado de polietileno, resistente al impacto y penetración, así como un alto soporte eléctrico de 20,000 volts, su estructura cuenta con suspensión de ajuste por intervalos y tiene una banda para absorber el sudor y brindar comodidad al uso. Medidas de 22.5 x 12.5 x 29 centímetros. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la norma NOM-115-STPS-2009.	PIEZA	140	$186.00	$26,040.00
2	2721020026		**LENTES DE PROTECCIÓN** Material del Marco: Plástico. Revestimiento de las Lentes: Anti-Rayado y Anti-Niebla. Temple Color: Transparente. Tipo/Estilo de Marco: Sin marco. Recubrimiento anti-empaño, con alta protección para impacto, protección lateral envolvente y flexible, hechos de policarbonato con recubrimiento anti-empaño. Que absorba los rayos UV. Patillas negras. Que cumpla con los requerimientos de CSA Z94.3-2007 y los requisitos de alto impacto de ANSI Z87.1-2010.	PIEZA	140	$25.50	$3,570.00
3	2721022303		**GUANTES DE NYLON RECUBIERTOS CON NITRILO** Guantes de nylon recubierto con palma de nitrilo y ergonómico, puño tejido, con recubrimiento antiderrapante, impermeable y resistente a la abrasión. Material 100% nylon y nitrilo. Alta resistencia a la abrasión, alta sensibilidad y flexibilidad. Color y tallas: a elección del área usuaria.	PAR	140	$38.00	$5,320.00
4	2721012332		**BOTA INDUSTRIAL CON CASQUILLO** Suela y tacón compuesto de hule acrilo moldeado de doble densidad, base con compuesto más ligero y espumoso para mayor confort y piso antiderrapante resistente al agua, aceites, resistente al desgaste. Tubo chinela, lira o talón piel negra, con un espesor de 2.2 +/- 0.1 milímetro, tratada con sales de cromo libre de defectos, flexible y resistente al doblez y al quiebre. Lengüeta de piel negra con forro sintético ultra fresh antibacterial acolchada, casco de protección polimérica de alto impacto. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM113-STPS-2009.	PAR	140	$837.00	$117,180.00
(CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.						SUBTOTAL	$152,110.00
						I.V.A.	$24,337.60
						TOTAL	$176,447.60

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	11	22

R.M

Zinacantepec, México, a 1° de noviembre de 2022
226000030100 00S/1784/2022

M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio de petición número 22600003020000S/2337-A/2022 y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, misma que se encuentra contenida en el folio 151212, por un importe de **$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** requerimientos para la adquisición de materiales de protección personal, requeridos por la Dirección de Infraestructura de la Secretaria de Cultura, en la partida de gasto **2721 "Prendas de seguridad y protección personal".**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EDOMÉX
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
01 NOV. 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
RECIBIÓ HORA 12:06

A T E N T A M E N T E

C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.
Archivo. ELG/MEGR*adft